REGLAMENTO DE EXTENSION UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ASUNÇION

Disposiciones Generales

- Art. 1º La Universidad Autónoma de Asunción UAA, por sus siglas- es una institución sin fines de lucro, reconocida por Decreto 11.615 de 14 de Noviembre de 1991 del Poder Ejecutivo, creada en base a la estructura física, financiera, administrativa y académica de la preexistente institución ESAE -Escuela Superior de Administración de Empresas.
- Art. 2º El gobierno de la Universidad es ejercido por los órganos y autoridades que establecen sus Estatutos: en el área académico-pedagógica y de investigación, por el Consejo Superior Universitario, presidido por el Rector; y en el área administrativa, organizativa y económico-financiera por el Consejo de Administración, encabezado por el Presidente. El organismo responsable estatutariamente de la coordinación y comunicación de estas dos áreas interdependientes es la Secretaría General.

De la Extensión Universitaria

- Art. 3º La Extensión es la función que cumple la universidad con el medio externo. Se apoya en la docencia y la investigación para el diseño y desarrollo de proyectos que articulen los conocimientos científicos y técnicos con los saberes y experiencias del entorno. La extensión universitaria tiene diferentes matices y formas en su ejecución real y objetiva.
- Art. 4º Los Estatutos de la UAA, en su artículo 86º, establecen que: La extensión de la Universidad y su expansión cultural y científica hacia los distintos estamentos y capas sociales, afectará principalmente a través de las respectivas Facultades, Institutos o Escuelas y Centros de Apoyo, quienes organizarán y llevarán a cabo:
 - a. Cursos monográficos intensivos o extensivos, de acceso libre;
 - b. Cursos específicos de postgrado, a los que podrán concurrir graduados de cualquier Facultad y Universidad tanto nacional como extranjera que acrediten, con visación adecuada, su previa titulación;
 - Conferencias, mesas redondas, seminarios, exposiciones, actos culturales u otras actividades similares que se correspondan con los fines de la Universidad o los complementen;
 - d. Publicaciones, emisiones radiales y televisivas;
 - e. Organización y participación en congresos o reuniones relacionados con la integración científica, académica, didáctica, cultural y de investigación, tanto temática como de participación institucional o regional;
 - f. Intercambio cultural, de información y de centros de datos con instituciones afines, a través de convenios, acuerdos e intercambio recíproco, tanto de medios y datos como de personas;

- g. Reconocimiento de estudios y títulos e intercambio de profesores y alumnos entre otras Universidades y Centros superiores, nacionales e internacionales, según los acuerdos o convenios que se establezcan;
- h. Desarrollo de programas de educación universitaria y empresarial a distancia.
- Art. 5º De la función de Extensión Universitaria; Vincular a la Universidad con la sociedad, a través de docentes y estudiantes con la ejecución de trabajos de extensión; es decir educación no formal.

Art. 6º La Extensión Universitaria tiene como objetivos:

- a) Extender la acción educativa de la de la Universidad Autónoma de Asunción a favor de la comunidad extrauniversitaria
- b) Buscar la identidad cultural, mediante la promoción y difusión de la cultura en sus diversas expresiones y manifestaciones.
- c) Prestar servicios académicos a la sociedad, buscando una formación integral de docentes y estudiantes de la Universidad y mejores condiciones de vida para la sociedad.
- d) Favorecer la proyección exterior de la Universidad.
- e) Promover la colaboración de la Universidad con otras universidades, instituciones, entidades y organismos públicos o privados.

Art. 7º Las políticas de Extensión de la Universidad se orientan fundamentalmente a:

- a) Promover la vinculación activa con sus egresados.
- b) Fortalecer las relaciones de la Universidad con el sector productivo a través de la realización de la práctica profesional de sus alumnos.
- c) Promover programas y proyectos de responsabilidad social, tendientes a fortalecer las relaciones con la comunidad.
- d) Respaldar la participación de estudiantes en programas, proyectos o actividades de extensión en los que sea necesario.
- e) Vincular las actividades de extensión con los programas que desarrolla la Universidad, a través de prácticas deportivas-recreativas.
- f) Vincular las actividades de extensión con los programas que desarrolla la Universidad, a través de actividades intra y extra muros atendiendo a las necesidades de la población más desprotegida.
- Art. 8º Toda actividad de extensión universitaria, que implique desembolso de dinero o traslado de equipos de la Universidad, debe tener la aprobación de las autoridades correspondientes.
- Art. 9º Las actividades de extensión se planifican, ejecutan y evalúan a través de los departamentos académicos correspondientes y cuando se lo requiera, con la participación de la Unidad de Extensión y Bienestar Estudiantil.
- Art. 10º Cada Facultad establecerá los procedimientos requeridos para facilitar la gestión académica y administrativas de las actividades de extensión.

- Art. 11º Este Reglamento tiene como marco normativo los Estatutos, el Reglamento de Becas de la Universidad y el de Práctica Profesional Supervisada.
- Art. 12º El presente Reglamento podrá ser modificado cuando las condiciones lo requieran